Año III.—Núm. 576. Juéves 24 de marzo de 1859. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matías Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL ESCMO. SEÑOR VICEPRESIDENTE SORIA.

Estracto oficial de la sesion celebrada el dia 14 de febrero de 1859.

Se abrió á las dos y veinte minutos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Anuncióse que los señores don Juan Castillo, y conde de la Rosa, ingresaban respectivamente en las secciones 4.ª y 5.ª

Se recibieron con agrado, y se acordó que pasaran á la biblioteca, dos ejemplares de la *Coleccion de escritos* del doctor don Pedro Antonio Sanchez, canónico de la santa iglesia metropolitana de Santiago, que remitia el señor senador marqués de Mós.

ÓRDEN DEL DIA.

Discusion de los dictámenes de las comisiones mistas, relativos á los proyectos de ley sobre retiros militares y aumento de sueldo á los capitanes del ejército.

Leidos los citados dictámenes, y no habiendo quien pidiese la palabra, fueron aprobados sin discusion.

El Sr. PRESIDENTE: Estos dictámenes se votarán definitivamente cuando haya en el salon suficiente número de señores senadores.

CONTINUACION DE LA ÓRDEN DEL DIA.

Prosecusion del debate pendiente sobre el proyecto de ley relativo á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado.

Leido el art. 4.°, decia así:

«Para ser nombrado consejero de Estado, se requiere ser español, haber cumplido la edad de cuarenta años, y estar ó haber estado comprendido en una de las clases siguientes:

Presidente de alguno de los cuerpos colegisladores.

Ministro de la Corona.

Arzobispo ú obispo.

Capitan general del ejército ó armada.

Vicepresidente del Consejo real.

Embajador.

Presidente del tribunal supremo de Justicia, del de Guerra y Marina ó del de Cuentas.

Consejero de Estado.»

Acto continuo se leyó una enmienda suscrita por los señores marqués de Sanfelices y don Mauricio Cárlos de Onís, en la cual se proponia que el artículo quedara redactado en los términos que se espresan á continuacion;

«Para ser nombrado consejero de Estado se requiere ser español y *contar al menos veinte años de antigüedad en el servicio del Estado*, á menos de hallarse ya comprendido en una de las clases siguientes:

Presidente de alguno de los cuerpos colegisladores.

Ministro de la Corona.

Arzobispo.

Obispo.

Haber sido consejero de Estado.

Embajador estraordinario y plenipotenciaro.

Capitan general de ejército ó de la armada.

Presidente del tribunal supremo de Justicia, del de Guerra y Marina, del de Cuentas, ó *del consejo de las Ordenes*.

Vicepresidente del Consejo real.»

En apoyo de esta enmienda, dijo

El Sr. ONIS: Entro muy desanimado en este debate, al comparar mi insignificancia con la ilustracion reconocida de los señores individuos de la comision.

Desde luego parecerá singular la variacion que he introducido proponiendo que en vez de los cuarenta años de edad para ser consejero se exijan veinte de servicios, tanto mas, cuanto que en el primer proyecto de ley que me cupo la honra de presentar al Senado en el año 39 se establecia esa circunstancia. Entonces habria yo preferido una junta consultiva por via de ensayo; pero mis compañeros y lo mismo S. M., creyeron mas oportuno utilizar los trabajos de la junta creada para que formulase un proyecto de ley de Consejo de Estado. Reunidos los trabajos y traido el proyecto al Senado en enero del 39 pasó, á la comision que dió su dictámen, no pudiendo ser discutido este por haberse disuelto las Córtes.

El señor Perez de Castro, que me sucedió en el ministerio, presentó el mismo proyecto con las variaciones propuestas por la comision; pero tampoco llegó á discutirse, y los gobiernos posteriores creyeron mas oportuno formar el Consejo real.

Digo esto para recordar las tramitaciones que ha habido para el restablecimiento del Consejo de Estado, y para advertir que aunque mi enmienda aparece en pugna con el proyecto de ley que yo presenté, no hay contradiccion ninguna, pues si en el art. 3.° se decia que para ser nombrado individuo del Consejo se requeria tener cuarenta años de edad, se exigia tambien haberse distinguido notablemente en las carreras del Estado, lo cual me parece muy importante. Esto es precisamente lo que me ha movido á presentar la enmienda. Creo que convendria exigir otras circunstancias, tanto mas en nuestro pais donde se han hecho carreras muy rápidas; ¿y quién me dice que aunque una persona se halle revestida de la mayor dignidad puede ser apta para entrar en el Consejo de Estado?

Algunos considerarán escesivo el número de veinte años, y acaso se creerá que no podrán ir al Consejo sino individuos de edad avanzada; pero no será así; una vez que para la determinacion de esos veinte años podrian hacerse abonos como los que se conceden para los derechos de jubilacion en la carrera de jurisprudencia. En esa manera creo que habria individuos que, sin tener esos veinte años de servicios, fueran capaces de ilustrar al gobierno en el Consejo de Estado.

La adicion que propongo para que figure entre las categorías el presidente ó decano del tribunal de las órdenes, me parece que está justificada, aun cuando solo sea por su antigüedad y los recuerdos de ese tribunal, que son conocidos de todos.

El Sr. PACHECO: Entramos en varios artículos que son muy enojosos para la comision, como quiera que al tratarse de clases no puede prescindirse de personas; pero nosotros tenemos que ser severos, y vamos á esponer los principios que nos han guiado.

Hemos creido para ser nombrado consejero se necesita pertenecer á las eminencias, al término de las carreras; pero entre esos términos hemos señalado tres clases de categorías en los artículos 4.°, 5.° y 6.°. Para las del art. 4.°, donde están incluidas las personas que efectivamente son eminencias, no exijimos mas que la edad: para los de la segunda clase, compuesta de categorías que aunque tambien son término de carrera no son este término, último é indivisible, hemos señalado tres años de ejercicio; y, finalmente, para las de tercera, en la cual hay tambien un término de carrera para la mayor parte de los hombres, hemos dicho: la cuarta parte de las plazas de consejeros se destinará á esa tercera clase, á cuyos individuos se les exijirán seis años de desempeño de sus respectivos puestos. Pues bien: el Senado ve que la primera clase de categerías esta espresada en términos absolutos, porque á las personas que hayan llegado á ella no debe exijírseles mas que acreditar la edad de cuarenta años; sin que esto sea decir que en nuestros tiempos de agitaciones políticas no se pueda llegar á ser ministro antes de esa edad, habiendo tambien diferencia entre administrar y obrar, y aconsejar solamente.

En tal estado se presenta la enmienda del señor Onís, la cual modifica el artículo 4.° y dice así: (Su señoría lo leyó.) Por manera que las variaciones que su señoría propone se reducen á dos: á prescindir de la edad, y á admitir una nueva clase que la comision no ha enumerado.

En cuanto á lo primero, es decir, á la edad, manifestadas están las razones que abonan lo propuesto por la comision. El señor Onís cree que puede haber individuos que sin tener cuarenta años se hallen en el caso de ser nombrados dignamente consejeros, y nosotros hemos creidos que el exigir esos cuarenta años es una prenda de acierto, de satisfaccion y de autoridad; pero esto no es mas que una cuestion de apreciacion.

El señor Onís dice: «embajador estraordinario y ministro plenipotenciario.» A mí me parece que con decir *embajador*, basta.

En cuanto al presidente del consejo de las órdenes militares, encuentro dos inexactitudes: primera, que no hay tal *consejo* de órdenes, sino *tribunal* de esa denominacion; y segunda, que en ese tribunal no hay *presidente*, sino *decano*. Pero aun salvando estas dos dificultades, creo, y cree la comision, que aun cuando se equiparara el tribunal de Ordenes con cualquiera otro tribunal supremo, el decano es una categoría inferior á la de presidente de cualquiera de estos, y aun inferior á los presidentes de sala y á los simples ministros. ¿Cómo se quiere, pues, colocar en la primera categoría á personas que están debajo de otras que ponemos en la segunda?

El Sr. ONIS: En vista de las esplicaciones de la comision, retiro mi enmienda,

El Sr. PRESIDENTE: Queda retirada.

Leido nuevamente el artículo 4.°, y entrándose en su discusion, dijo

El señor conde de VELLE: Ha observado que el principio fijado por la comision para la designacion de categorías, consiste en atender á la prudencia, á la carrera y al saber, no siendo el consejo un cuerpo al cual sean llamados los hombres políticos ó las clases mas elevadas de la sociedad. Pues bien: ¿por qué se incluye entre las categorías una que no se ajusta á ese principio? ¿Qué razon hay para que una clase que no corresponde á carrera alguna, que no lleva otra representacion que la política, como és la de ministro de la corona, tenga entrada en el consejo de Estado solo por esa consideracion? ¿A cuántos no hemos visto ascender á dicho puesto, con solo haberse grangeado la opinion pública, merced á algunos discursos? ¿Es eso otra cosa que carácter político? Esto hace casi irresistible el argumento que puede hacerse contra la esclusion que se nota despues, relativamente á los que han sido elegidos cuatro años diputados y hayan servido ocho sus cargos, y que estan llamados por la constitucion á este alto cuerpo, el cual, segun ha dicho la comision, no es inferior al consejo de Estado.

Hay ademas otra cosa. Por este artículo son tantos para entrar en el consejo los que tienen un dia de embajadores, y al mismo tiempo exije la constitucion que los embajadores que quieran pertenecer á este alto cuerpo hayan de haber servido su cargo dos años: por manera que la comision, para entrar en el consejo, les exije menos que la constitucion para formar parte de este cuerpo colegislador, al paso que en el artículo siguiente exije mas. Aquí falta armonía entre los artículos del proyecto y ademas entre este y la constitucion.

El Sr. PACHECO: La impugnacion del señor conde de Velle tiene dos partes, de las cuales se reduce la primera á decir que quebrantamos nuestro principio al admitir á los ministros de la corona, cuyo puesto es esencialmente político. Señores: que se puede llegar á ser ministro sin haber pertenecido á ninguna carrera, es evidente, es un hecho: los ministros no serán agenos á la vida pública: pero podrán serlo á las carreras. Esto, repito, es cierto; pero que en el acto de ser llamados á tan alto puesto no lleguen ya al término de la misma carrera, eso no lo creo. Se puede llegar á ser ministro de Estado sin haber sido siquiera encargado de negocios; pero ese ministro es el jefe de los empleados en el órden diplomático, es tambien ministro plenipotenciario; y para que sea otra cosa, es menester que el señor conde de Velle cambie las ideas de todo el mundo en los tiempos en que vivimos. No sé yo que, siendo su señoria tan monárquico como nos ha dicho (aunque de una especie de monarquía que yo no apetezco, la monarquía democrática) quiera privar al monarca del derecho de nombrar libremente sus ministros; pero si esa fuere su opinion, no es la que está escrita en la Constitucion del Estado.

Voy ahora á la segunda parte del discurso de su señoria. Ha dicho el señor conde de Velle que la ley que proponemos no guarda armonia consigo misma ni con la constitucion, y pretende probarlo con el hecho de ser un embajador admisible para ser consejero sin señalar tiempo, cuando la constitucion le exige dos años de servicio para entrar en el alto cuerpo colegislador; y ademas con la circunstancia de exigirse en el articulo siguiente tres años de servicio á una categoria á quien la constitucion da á los dos la misma aptitud senatorial.

Yo creo que las leyes deben tener armonía consigo mismas y con la constitucion, en este sentido, en tanto que no contradigan lo que ella manda: pero una ley *administrativa* no me parece que ha de guardar armonia con una ley *política*. ¿Qué tiene que ver el puesto de senador con la aptitud ú opcion á ser consejero? El uno es un legislador, un representante permanente de los intereses de la sociedad; el otro es un hombre que conoce los negocios para poder emitir un dictámen. ¿Por qué han de ser armónicas las condiciones de uno y de otro? La que debe serlo consigo es la ley, y está lo es indudablemente al exigir, como exige, un mismo tiempo á todos los individuos dentro de cada clase, dentro de cada categoría, bastándonos con un dia en la primera, y fijando tres y seis años en las dós restantes. No es, pues, concluyente el argumento de su señoria relativo á ser la ley de inarmonia

Los señores conde de Velle y Pacheco rectificaron.

El Sr. CALONGE: Voy á hacer solo algunas ligeras observaciones, no un discurso. La mayor parte de ellas me las ha sugerido el señor Pacheco con la esposicion que ha hecho de los principios que han guiado á la comision para fijar las categorías, principios con los cuales, estoy completamente de acuerdo. Concibo que la prudencia se garantice con la edad, y el saber con la posicion que se ocupa en la carrera; pero no comprendo como algunas de las categorias del artículo 4.° hagan conocer que se poseen esas circunstancias.

Respecto á los ministros, dijo el señor Pacheco que habian llegado al término de la carrera, y que por eso apoyaba la opcion que les daba su nombramiento para ser consejeros de Estado. Enhorabuena: pero al salir del ministerio; pierden ese título, dejan de pertenecer completamente á esa categoria, y por lo tanto al ser nombrados consejeros, carecen de la primera de las circunstancias.

Otra de las categorias es la de consejero de Estado. ¿Qué se entiende por esto? ¿Los antiguos, ó los actuales? (Varios señores de la comision. Todos.) Pues bien, habrá hoy consejeros de Estado que tal vez no reunan las condiciones que íbamos á exigirles; y por seis ó siete meses que hayan ejercido sus cargos, van á tener mas derecho que los que han sido durante dos años y nueve meses tenientes generales del ejército ó armada. Fíjeseles siquiera seis años, que es lo que se exije á los mariscales de campo en el art. 6.°

Voy á la última observacion. Decia el señor Pacheco: «hemos exigido como garantia de prudencia cuarenta años; como garantía de ciencia, una carrera.» Los límites de las carreras, en estos tiempos tristísimos que alcanzamos, no suelen ser el signo mas inequivoco de gran esperiencia en negocios propios de la misma carrera; y fundado yo en esto, creo que era mejor haber adoptado el camino de fijar un número de años de servicio, lo cual, unido á la edad y á la altura que se marca en la carrera, seria un signo indudable de prudencia y saber; pudiendo, por ejemplo, haberse añadído la condicion de treinta años de tal servicio.

El Sr. RODRIGUEZ VAHAMONDE: La materia categoria se presta tanto á la variedad de juicios, que nada tiene de particular que sobre este punto se susciten dificultades.

Para el señor Calonge, los ministros de la Corona, por mas que mientras lo son no se les pueda negar el carácter de ser los primeros empleados de su ramo, pierden cuando cesan todo su carácter. No anda exacto su señoria. Los ministros, despues de dejar de serlo, conservan su condicion, conservan el uso del uniforme, el tratamiento, y tambien los derechos pasivos para si y para sus viudas. Véase, pues, como el cargo de ministro imprime carácter.

Quiere saber el señor Calonge quiénes son los consejeros de Estado que se marcan entre las categorias. Son primero los antiguos....

El Sr. CALONGE: No hay mas que uno.

El Sr. VAAMONDE: Bien: es lo mismo que si hubiera veinte. Lo son tambien los que ocupan un puesto en el consejo, porque ha de saber su señoria que no han sido nombrados *ad libitum*, pues en el decreto en que ese cuerpo se estableció, se fijaron ya las categorías y condiciones que habian sus individuos de tener en lo

sucesivo. Y finalmente, los consejeros de Estado que queden cesantes y pueden tambien volver á ser nombrados.

No sé si habré alcanzado á satisfacer, como deseo, al señor Calonge; mas creo que sí, puesto que su señoria no lleva mira política en su impugnacion, ni ve esta cuestion sino como de doctrina, y nada mas.

Suspendida la discusion, y habiendo número suficiente de señores senadores, procedióse á la

Votacion definitiva de los dictámenes de las comisiones mistas, relativos à los proyectos de ley sobre aumento de sueldo á los capitanes del ejército, y sobre retiros militares.

Leido el primero de dichos proyectos, y pasándose á la votacion, dió esta el resultado siguiente:

Bolas blancas.	93
Bolas negras	11
Total de Srs. senadores vatantes.	104
Mayoría absoluta. . .	53

El Sr. PRESIDENTE: El senado aprueba.

Igualmente se leyó el segundo, y procediéndose á su votacion, dió el resultado que à continuacion se espresa:

Bolas blancas.	93
Bolas negras	6
Total de Srs. senadores votantes.	97
Mayoría absoluta. . .	41

El Sr. PRESIDENTE: El senado aprueba.

Continuacion de la discusion pendiente.

El Sr. TEJADA: Si por las palabras de la comision, si por las manifestaciones del gobierno de S. M., y por lo que el mismo proyecto dice, se ve que la idea capital es que el consejo de Estado sea un cuerpo auxiliar del gabinete en la administracion del Estado, no un cuerpo de caràcter político, ¿por qué, ya que se admite á los presidentes de los cuerpos colegisladores, se cierra la puerta á los senadores del reino que tengan ya cuarenta años de edad? Esta es la única observacion que me ocurre hacer al artículo.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA (Fernandez Negrete): Solo voy á decir dos palabras, puesto que la tienen pedida el señor Pastor Diaz à quien el senado oirá con mas gusto que al humilde individuo que ahora ocupa su atencion.

La base fundamental de las categorias que se designan para aspirar al consejo de Estado, es la capacidad sin escepcion. Se busca la aptitud, y segun el grado de esta, así será el prestigio del consejero. ¿Por qué, pues, si se busca la aptitud, se trae al consejo á los presidentes de los cuerpos colegisladores, los cuales no tienen mas carácter que el político? La razon es óbvia. Trescientos cuarenta y nueve diputados reunidos en congreso, constituyen una de las primeras inteligencias del pais, como que son un cuerpo colegislador. Pues bien: esa capacidad, compuesta de individualidades, no puede considerarse sino sintéticamente. ¿Y cuàl es la síntesis de esos cuerpos? Su presidente. De aquí su opcion à ser consejero.

Respecto á los ministros, tienen á su favor el gran precedente de haber merecido la confianza de la corona; y ademas, salva alguna escepcion, como yo hoy, por ejemplo, todos tienen capacidad para ser consejeros de Estado, por haberse hallado aconsejando à S. M. acerca de todas las materias que abrazan la gobernacion y la administracion del pais. ¿Cómo, pues, negarles su opcion á ser consejeros?

Hecha esta lijera observacion, termino para que el senado tenga el gusto de oir al señor Pastor Diaz.

El Sr. PASTOR DIAZ: Doy gracias al señor ministro de Gracia y Justicia por su benevolencia en cederme la palabra. Seré breve, porque la cuestion está ya agotada, y fatigada la atencion de este alto cuerpo.

Al hacer las lijeras observaciones que el senado va á oir, siento tener que impugnar al señor conde de Velle, porque habiendo ocurrido eso mismo el dia anterior, pudiera creerse que le hacia yo una oposicion sistemática. Nada mas lejos de mi ánimo, ni hay tampoco por que sorprenda á nadie el que suceda lo que sucede. El mayor amigo que en otros tiempos tuve en el Parlamento, el malogrado señor marques de Valdegamas, se hallaba siempre enfrente de mi en las cuestiones en que tomábamos parte, y esto en nada perjudicaba à la sincera amistad que nos teniamos.

Me ha llamado, ante todo, la atencion que la categoria de ministro se haya impugnado por los señores conde de Velle, Calonge y Tejada, como opuesta á la tendencia general del proyecto consistente en escluir à los hombres políticos de la opcion al consejo de Estado. En esto ha habido exageracion ó mala inteligencia. Lo que yo creo que el proyecto de ley quiere, es que la sola cualidad de hombre político, de hombre *esclusivamente político,* no sirva para ser tal consejero. ¿Pueden ser considerados de ese modo los que han sido ministros de la corona en un gobierno constitucional? Ya lo ha indicado el señor ministro de Gracia y Justicia: los que han tenido la honra de ser llamados á los consejos de la corona, no pueden considerarse pura y esclusivamente como tales hombres políticos, ¿Son acaso llamados á tan elevado puesto individuos sin capacidad ninguna, especialmente respecto al ramo á cuya frente han de ir á ponerse? No en verdad. Es necesario combatir hoy la tendencia á desconfiar de lo que viene del Parlamento, como antes se desconfiaba, y era tambien preciso combatirlo, de todo lo que venia del poder.

Nos ha hablado el señor conde de Velle de algun ministro de Marina que no sabia sumar. Posible es que alguna vez haya dicho yo á mis amigos que yo tampoco sabia eso; pero no habrá pasado de ser una hipérbole. Entretanto, ya que de ministros de Marina se trata, citaré uno ilustradísimo que, sin ser marino, ha estado al frente de ese ministerio por espacio de cuatro años, y no solo sabe sumar, sino que hubo un tiempo en que fué catedrático de matemàticas sublimes. ¿Podrà negarse su competencia para aconsejar en materias de marina, al que estuvo haciéndolo y con acierto durante cuatro años?

Al impugnar de ese modo el artículo se incurre en una gran contradiccion, puesto que tenemos ya aprobado otro en el cual se dice que el consejo de Estado se compone de los ministros de la corona: es decir, que el que ha dejado de ser ministro ha sido consejero de Estado. Y no dice este proyecto lo que se decia en tiempo de la monarquía absoluta en que los que eran secretarios del despacho, ó ministros, quedaban de hecho siendo consejeros de Estado: lo que se dice aquí es que la categoría de haber sido ministro da opcion para ser consejero.

Tambien se pretende, para ser tal consejero, la circunstancia de contar treinta años de servicios; y aunque ya se ha contestado á esto perfectamente, añadiré yo que en las carreras llamadas á tener su término en el consejo de Estado, no se entra antes de los veinticinco ó treinta años de edad, por la cual, si sobre esto se exigiesen los treinta de servicio resultaria que no podria ser nombrado consejero de Estado sino el que contase ya cincuenta y cinco ó sesenta años; es decir, que el consejo se compondria solo de ancianos, cosa que no creo conveniente.

Creo innecesario molestar mas á la cámara, porque ni la cuestion lo necesita, ni lo consienten tampoco el cansancio de este alto cuerpo ni el estado de mi débil salud. Concluyo, pues, pidiendo al senado que me dispense, y que se sirva aprobar el art. 4.º

Los señores Tejada, Calonge y Pastor Diaz, rectificaron.

El Sr. ministro de ESTADO (Calderon Collantes): No voy à cansar al senado, cuando ya la discusion está agotada.

La impugnacion grave hecha á este artículo ha consistido en decir, que no siendo el consejo de Estado un cuerpo administrativo, no deben entrar en él los que ocupan ciertos elevados puestos, por ser hombres políticos. Importa que el senado y el pais sepan que los que han tenido la honra de ser consejeros de la corona, no son llamados al consejo de Estado por esa circunstancia esclusivamente política, sino como hombres que han tomado parte en la administracion y en la gobernacion del pais; no consistiendo esa gobernacion en solo dirigir la política, sino en hacerlo relativamente á todas las cuestiones de gobierno interior del Estado, y que conducen á aumentar su prosperidad, su riqueza y su bienestar en el interior, así como su importancia en el esterior. Son hombres políticos, sí, pero al mismo tiempo administradores públicos: en una palabra hombres de gobierno.

He creido deber hacer esta manifestacion antes que el artículo se someta à la aprobacion del Senado.

Sin mas debate, pùsose á votacion el art. 4.º y fué aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: continuacion del debate pendiente.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y veinte minutos.

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 15.

El señor Mackroon, actual ministro de Marina, puede envanecerse no solo de haber dado al ramo que preside la mayor actividad, sino de saberse aprovechar de los adelantos de la ciencia para perfeccionar nuestra armada. Hoy, segun dijo con mucha verdad ayer el señor Mackroon, no hay ningun buque en los astilleros que no tenga preparada su máquina de ruedas ó de hélice. Ayer debió botarse al agua la goleta *Edetana*, en Cartagena, y en breve se botará otra cuyas máquinas se han construido en el Ferrol. En lo sucesivo, no solo no se construirá ningun buque que no sea de vapor, sino que las máquinas se harán por completo en el Ferrol, cuya fábrica confia el ministro en que dará para lo sucesivo cuantas se necesiten. La gran dificultad está en los acopios, y el gobierno se ocupa muy particularmente en vencerla. Respecto del resguardo se espera que llegue un dia no muy lejano, en que no haya mas buques que los de vapor.

—Hoy se ha abierto el testamento del señor Heros, que el mismo puso ayer en manos de su procurador. El señor Heros deja sus bienes, entre los que hay algun vinculo, á sus sobrinos, haciendo solamente tres pequeñas mandas á otros tantos amigos particulares. Al señor Gil de la Cuadra, que ha vivido con el constantemente, le deja una de las mandas, que consiste en una onza de oro de la época constitucional, que sacó de España el señor Heros, cuando su espatriacion, y con la que logró volverá España. En su testamento, el señor Heros, hace alarde de sentimientos tan cristianos como liberales.

Ha dejado por sus testamentarios al mismo señor don Gil de la Cuadra y al señor Ibarra, intendente de la Real Casa y Patrimonio. Otro testamentario, que es el señor don Cárlos España, falleció hace tiempo, lo que prueba que no es moderna su disposicion testamentaria. El señor Heros ha fallecido á consecuencia de una insolacion que tomó al presenciar la inhumanacion del senador señor Oliver.

PALMA.

ALUMBRADO DE GAS.

ARTÍCULO I.

No seremos nosotros seguramente los que dejemos de acudir al llamamiento que á nuestro periódico y á *El Mallorquin,* hace *El Correo de Mallorca* en su número de anteayer.

Recordamos que nos copo la suerte de ser los primeros que en 18 de enero de este año dirijimos una viva escitacion al M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, encaminada á mejorar el proyecto de colocacion de candelabros para el alumbrado público; y recordamos tambien que nuestro estimable colega acogió la idea con la benevolencia é interes que siempre le merece cualquiera mejora material: justo es pues que hoy correspondamos á la prueba de compañerismo que nos dió entonces.

Las ideas vertidas en nuestro artículo, que no juzgamos demas repetir, eran las siguientes:

Que en la colocacion de candelabros se ostentaba cierto *lujo de pobreza,* olvidando desgraciadamente la importancia de nuestra capital:

Que conocido el insignificante coste del alumbrado de gas, era imposible legitimar el muy mezquino que iba á establecerse:

Que la distancia que media entre los faroles de frente el *Huerto del Rey,* era estraordinaria:

Que el sistema de colocacion establecido, era absurdo é inconveniente tratándose de puntos como el espacio comprendido entre la *Puerta del Muelle* y el *Teatro*:

Que necesariamente debian colocarse á doble hilera, uno en frente de otro, y á una distancia de veinte metros, como es costumbre en las poblaciones mas insignificantes del Continente:

Y últimamente que si con el planteamiento del gas no debia mejorarse el alumbrado público, era preferible el de aceite aun á trueque de ver agonizar los faroles de muchas calles á las once de la noche.

Esta escitacion, repetimos, fué acogida por *El Correo de Mallorca,* que no ha perdido ocasion de recordarla en muchos de sus artículos, y por *El Mallorquin* que algunas veces, aunque en cortas líneas, ha querido colocarse al lado de sus colegas.

Cuando se ha tratado de una mejora reputada de utilidad pública á la cual prestan su apoyo la opinion general y la prensa toda, hemos observado siempre que las Municipalidades haciéndase eco fiel del pais que les honró con sus sufragios, y las mas veces anticipándose á los deseos aunque no manifestados, sentidos, de sus representados, mostraban una abnegacion y un interés sin límites, mas que para cumplir con su deber, para conquistar un título digno de la pública estimacion; y entonces se les ha visto remover obstáculos, crear recursos, unir sus fuerzas y trabajar incesantemente, ora por sí solos, ora con auxilio, para dar cima á su pensamiento; pues centinela avanzada de las mejoras públicas han querido mostrarse siempre celosas de ellas.

¿Qué dolorosa herida no habremos recibido al ver que tratándose de una mejora tan grande como la que nos ocupa, se hayan perdido en el espacio nuestros clamores?

Al Ayuntamiento de 1857 se debe la iniciativa de alumbrar nuestra capital por medio del gas, y á la empresa concesionaria el modo de llevarlo á cabo: pero fácil es de conocer que el pensamiento se empequeñece y el desaliento se apodera del encargado de plantearle, si la mezquindad ha de ser su base.

La primera noticia que tuvimos de la manera como pensaba disponerse el alumbrado público, fué la colocacion de varios candelabros que inmediatamente combatimos como absurda, inconveniente y pobre. La opinion general se pronunció en favor de la nuestra, y la prensa palmesana protestó tambien contra los faroles que se habian espuesto. Sordo empero el Ayuntamiento á ese buen criterio manifestado por todos, nada hizo para contentarnos; é impusiéndonos nosotros entonces el silencio, nos reservamos elevar otra vez nuestra voz despues de haberse visto el resultado del alumbrado y esperar si el Ayuntamiento no rectificaba su error, que la fuerza de la opinion le obligaria á reconocerlo. *El Correo de Mallorca,* sin embargo, nos ha hecho quebrantar nuestro propósito, y hé aquí porque á su llamamiento hemos dicho al principio de este artículo, que no seriamos nosotros los que dejaramos de ponernos á su lado.

Estamos conformes con nuestro apreciable colega: el alumbrado de gas debe ser digno de una poblacion que es la décima capital de España, y no creemos pueda calificársenos de exigentes cuando no deseamos sino colocarnos á la altura que nos corresponde. El de aceite que ahora—se dice—nos alumbra, no merece el nombre de tal, cuando nos pone en la precision de pedir una limosna de luz al astro de la noche. Eso de hacernos andar á tientas por las calles empeñados en que veamos, por la sola razon de que la luna entró en el cuarto creciente, es no solo ridículo, como dice nuestro colega, sino indigno de una capital que se precia de culta y tiene en el Municipio personas ilustradas y respetables.

Pero ¿qué diria nuestro colega si supiese lo que por conducto fidedigno nos consta; que una comision del Ayuntamiento propuso á la empresa del gas, no há muchos dias, que se comprometiera á no encender los faroles durante los cuartos crecientes como ahora sucede; pues de lo contrario no aumentaria ni uno mas de los existentes, ni aplicaria el alumbrado de gas

á las calles no marcadas en el contrato de 57, dejando el de aceite aun en aquellas que la empresa canalizára? El conocimiento de este hecho le pasmará sin duda, como á nosotros nos pasmó cuando por boca autorizada llegamos á saberlo. La cuestion de lunas se debatió ya por el Ayuntamiento de 57 antes de dar á la imprenta el pliego de condiciones para la subasta del alumbrado de gas; y si la memoria nos es fiel creemos que unanimemente convinieron en abolir esa rancia costumbre por lo que respeta á aquel alumbrado, consignadolo en un artículo del referido pliego. ¡Cuanto no ha debido sorprendernos recordando estos hechos, la proposicion y la conducta del actual Ayuntamiento! Es decir que entrando la canalizacion por la puerta de la Calatrava, calle del mismo nombre hasta el Temple, calle del Sol, de Can Mirabó y de San Francisco hasta la plaza de Santa Eulalia, van á dejarse en todos estos puntos los faroles de aceite hoy existentes, por la *poderosa* razon de que la empresa á tenor del contrato quiere alumbrar los dias de luna, y por la no menos *poderosa* de que el Ayuntamiento no está *obligado* á aplicarlo en aquellas calles, y si *facultado* (1).

Y no es esto solo: hubo quien indicó que el contrato con la empresa concesionaria debia anularse porque habia caducado. ¡Lastima inspira quien habla sin conocimiento de causa! Recomendamosle por unica contestacion, la lectura del contrato. Añadió tambien que era oneroso: ¿cabe mayor vaciedad? El alumbrado de gas sepanlo en mal hora sus detractores, es mas economico que el de aceite: y la sancion de esta verdad está en la practica justificada por millares de poblaciones. Esto, absolutamente hablando: refiriendonos ahora á Palma, diremos que el precio de 14 centimos de real por hora, es como lo han confesado muchas veces los autores del pensamiento, sumamente barato: y que el Ayuntamiento de Barcelona que es en España el que lo paga á mas bajo tipo, dá á la empresa de gas 5 1¦2 maravedises por hora de luz, ó sea un real 49 centimos el metro cubico. De modo que pagando el de Palma 14 centimos de real ó sea 1 real 29 centimos por metro, resulta que Barcelona paga el alumbrado un 15 por 100 mas caro que el de Palma.

Tenemos por sistema no ocuparnos sino de lo que entendemos: por esto hemos probado con cifras la inrazon de los calificativos que se dieron al alumbrado de gas. En cuanto á la anulacion del contrato y á la proteccion que dispensa el Ayuntamiento á la empresa de esta capital, despues de recordar que el Ayuntamiento, el consejo Provincial, el Tribunal de Comercio y la Sociedad de amigos del Pais, informaron al gobierno ser de utilidad publica el planteamiento del alumbrado de gas, diremos á los que aparentan olvidarlo todo, que el pliego de condiciones ya citado empezaba con estas palabras: *Deseoso el Ayuntamiento de esta capital de proporcionar á sus habitantes los beneficios de los adelantos del siglo y colocar á esta ciudad al nivel de las de su clase,* etc., etc., Y que mas abajo se leia lo siguiente: *El Ayuntamiento auxiliará al empresario en remover todos los obstáculos que se opongan á la realizacion de la empresa.*

De todos es conocida la conducta de Ayuntamiento. Antes que todo es preciso ser razonables y logicos.

(1) Palabras del contrato.

Nos hemos estendido mas de lo que pensabamos. En el siguiente articulo trataremos la cuestion bajo el punto de vista economico.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados »	Viudos »	Solteros 1	Niños 4
Casadas »	Viudas »	Solteras 1	Niñas 2

Por lo anterior,

P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

✠

LA ANUNCIACION DE NUESTRA SEÑORA Y ENCARNACION DEL HIJO DE DIOS

Y

SAN DIMAS, EL BUEN LADRON.

CULTOS SAGRADOS.

El sábado 26, en la iglesia de S. Francisco de Asis, se celebrará una solemne fiesta á honra del Patriarca San José, tributando gracias al cielo unos devotos corazones del santo por las copiosas lluvias que nos ha dispensado. A las diez se cantará nona, y acto contínuo la misa mayor en cuyo ofertorio publicará las glorias del santo Patriarca el presbítero don Sebastian Cerdá.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 5 hs. 56 ms.
Pónese.... á las.. 6 » 17 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 6 m. 19 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan de la brigada fija de artilleria, don José Maria Elias.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS
de la provincia de las Baleares.

En la Plaza de Cort.

El sorteo que se ha de celebrar el dia 7 de abril próximo, constará de 35,000 billetes al precio de 120 reales, distribuyéndose 157,500 pesos en 1200 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1... de.	40,000
1... de.	12,000
1... de.	2,000
15... de.	1,000
19... de.	500
21... de.	400
52... de.	100
1090... de.	60
1200	

Los billetes estarán divididos en décimos que se espenderán á 12 reales cada uno en las administraciones de la renta en esta provincia desde el dia 25 del corriente.

Palma 23 de marzo de 1859.—El administrador general,—Eleuterio Quijada.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 23.

De Villanueva en 2 dias javeque 2.ª Dolores, de 100 ton., pat. José Coll, con 9 mar., un pasagero y vino.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 23.

Para Barcelona vapor Rey don Jaime II, de 332 ton., cap. don José Miró Granada, con 19 marineros, 68 pas., balija y efectos.

Para Bona laud S. Antonio de 47 ton., patron Antonio Noguera, con 6 mar. y vino.

Para Marsella id. S. José, de 71 ton., pat. Juan Serra, con 7 mar., minerales y efectos.

Para id. balandra Carmen, de 97 ton., patron Pedro José Pujol, con 7 mar., id. é id.

CORREO DE HOY.

El vapor correo *El Rey D. Jaime I*, ha fondeado en este puerto, sin la menor novedad, á las 4 1¦4 de la tarde procedente de Valencia é Iviza en siete horas de navegacion desde este último punto, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 19 pasageros.

Las disposiciones oficiales de este correo carecen de interes.

MADRID 18 de marzo.

La comision nombrada por las secciones para informar sobre la proposicion de acusacion contra el señor Esteban Collantes, se compone de los señores Goicoerrotea (don Francisco), duque de Villahermosa, Elduayen, García Miranda, Monares, Rivero Cidraque y Zorrilla (don Miguel.)

—Lo dicho por algunos periódicos, de que el proceso del señor Santaella va á presentar una nueva faz, espresion que ha puesto en curiosidad á cierta parte del público, no puede referirse, sino á que el fiscal de S. M. ha retirado, segun dicen, su primer dictámen, para hacer en él algunas alteraciones; pero como éstas, segun tenemos entendido, no afectan al cuerpo de doctrina sentado en la acusacion, no ha habido en realidad motivo, para que se crea que la cuestion del señor Santaella va á ofrecer un aspecto nuevo. Luego que el fiscal presente su dictámen, no se demorará el dia en que el senado sea llamado á decidir, si es ó no tribunal competente para juzgar al señor Santaella.

—El excomisario general de cruzada, señor Santaella, acaba de publicar en Madrid una memoria que escribió é imprimió en la ciudad de Montpeller de Francia, cuando en 1856 fué citado por el tribunal supremo de justicia. Esta memoria ha sido enviada al senado.

Idem 19.

Dice el *Correo autógrafo.*

«Un periódico de hoy manifiesta que el señor marqués de Corvera ha presentado su dimision á consecuencia de la votacion celebrada ayer en el congreso con motivo de la proposicion sobre aumento de subvencion al ferro carril de Barcelona á Zaragoza. Esta noticia carece de fundamento. debiendo añadir que el asunto á que se refiere el diario espresado, no es ni debe ser de aquellos que exigen un empeño decidido por parte de los ministros. Ademas, el señor ministro de fomento, por consiguiente, no debe considerar la votacion de ayer del modo que la considera nuestro colega.

—Vuelve á hablarse del nombramiento de intendente de la real casa indicando el nombre de don Manuel Beltran de Lis para desempeñar esto importante puesto. Nada tendria de particular el que S. M. se hubiese fijado en el espresado señor para encargarle de las administraciones de su patrimonio, en razon á que desde hace mucho tiempo le dispensa su real aprecio: pero nuestros informes nos aseguran que no hay nada resuelto sobre este asunto, el cual se halla en el mismo estado que anteriormente hemos manifestado á nuestros lectores.

—Anoche se reunieron sobre cuarenta diputados en uno de los salones del congreso para tratar sobre el asunto relativo á la acusacion que pesa sobre don Agostin Estéban Collantes, á consecuencia del espediente referente al acopio de los 130 mil cargos de piedra en las inmediaciones de una de las esclusas del canal de Manzanares. En la espresada reunion se acordó invitar al señor Collantes para que asista á una de las sesiones que celebre la comision que entiende en el exámen de este asunto, á fin de que se defienda en el seno de la misma de todos los cargos que resultan contra su persona en la cuestion de que se trata. Ultimamente, la comision se reunirá á las ocho y media de la noche del lunes inmediato, con asistencia, segun nuestros informes, de muchos diputados y del señor Estéban Collantes.

Idem 20.

Hace pocas noches que la reina recibió en audiencia particular al embajador de Francia, quien tuvo la honra de entregarla una carta autógrafa del emperador.

Idem 21.

Despues de oir anoche al señor Collantes, la comision del congreso que entiende en el asunto de los cargos de piedra, estuvo reunida por algun tiempo; pero segun parece no tomó otra resolucion que la de volverse á reunir esta noche y continuar sus sesiones todos los dias, hasta presentar su dictàmen al congreso.

—Un despacho telegráfico recibido esta tarde de Paris, nos manifiesta que las tropas revistadas ayer por el emperador se presentaron en un estado muy brillante.

Se dice, con referencia à periódicos alemanes, que no llegaràn à verificarse las conferencias, para abordar la cuestion austro-franco-italiana,

—La siguiente carta particular que hemos recibido hoy de Marsella nos dá noticias en estremo alarmantes:

Marsella 18.—Espere usted de un momento à otro la noticia de haber estallado la guerra. En Tolon no hay memoria de haber visto reunidos en aquel puerto tantos buques como en la actualidad. El prefecto de marina ha recibido órden de tenerlo todo dispuesto para el embarque de tropas. En el deparlamento del Var y su capital, que lo es Antibes, hay sobre 40,000 soldados dispuestos á emprender la marcha. Ya sabe usted que Antibes solo dista una legua de la frontera sarda y tres de Niza. Estas tropas se trasladarán en cinco dias á las orillas del Tesino, yendo la mitad por tierra y la otra mitad por mar hasta Génova, donde tomarán el ferro-carril. El gobierno francés hace lo posible por disimular estos belicosos aprestos, pero no es necesario ser muy lince para verlos.

—Esta noche vuelve á reunirse la comision del Congreso que entiende en el espediente relativo á los 130,000 cargos de piedra. Segun nuestros informes, varios empleados en aquella época del ministerio de fomento, han sido citados para que digan cuanto sepan acerca de este asunto. El contador central que se negó á satisfacer el libramiento, tambien ha sido invitado para que asista á la conferencia con el propio fin.

—El *Dia* dice que ayer hubo rumores de crisis total y que la cuestion del señor Estéban Collantes no era enteramente estraña á la crisis. Ya el *Dia* en su buen juicio supone que hemos de desmentir estos rumores. Dàmosle pues gusto calificándolos de completamente destituidos de fundamento y haciendo notar que el asunto del señor Collantes no puede ser causa de crisis, supuesto que sobre él ha pronunciado ya el gobierno su última palabra cuando accediendo á la peticion del congreso remitió el espediente á las cortes.

—Se cree que las secciones del congreso no darán su permiso para que se lea ante el mismo la proposicion del marques de Premio-Real sobre la salida de S. M. la reina madre. El gobierno lamenta, y los mismos amigos de esta augusta señora no pueden menos de ver con disgusto, que se saque su nombre á plaza esponiéndole á una discusion borrascosa, cuandá esta señora no se halla desterrada de España, está hoy en posesion de los bienes que se le intervinieron, disfruta de nuevo la pension que con justo título le concedieron las córtes, y merece al gobierno de S. M. cuantas consideraciones son debidas á su elevada categoría y al carácter de madre de nuestra reina.

—La ley de imprenta se discutirá probablemente en esta legislatura, si, como es de esperar, la comision activa la presentacion de su dictámen; y respecto á la censura el gobierno y la comision, representante de la mayoria, estan ya conforme en la reforma, en la supresion que han de esperimentar ciertos articulos, para que conservandose el pensaminnto del gobierno, se desvanezca el menor escrúpulo de las conciencias mas timoratas, y se quiten armas á las oposiciones, que todo lo exageran para crear cierta atmòsfera y conseguir determinados objetos.

COTIZACION OFICIAL DE HOY.

3 por 100 cons. al cont. 41-70 c.
Títulos al 3 por 100 dif. 30-95 p.
Amortizable de primera 16-75 d.
Idem de segunda 12-25 p.
Deuda del personal 10-50 d.

ITALIA.

La emigracion es tan considerable en las posesiones italianas semetidas al Austria, que la música de Parma se ha marchado en cuerpo al Piamonte. En Milan han sido presas muchas señoras, lo que ha producido tanta mas sensacion, cuanto que entre ellas se encuentra la viuda de Lucano Manara, uno de los principales amnistiados.

Por lo que va sin firma,

P. J. Gelabert y Pol.

SECCION DE ANUNCIOS.

TERCERA Y ÚLTIMA ACADEMIA

DEL NUEVO Y BELLO MÉTODO DE DIBUJO INDELEBLE

que se aprende en tres lecciones.

Esta última academia solo durará hasta el 15 de abril, debiendo regresar à Italia el inventor de dicho dibujo. Mr. Eugenio de Venecia agradecido à las personas que le han favorecido en esta capital y deseando demostrarles su gratitud, antes de su partida, dará á sus discípulos una funcion científica en materia de electricidad, presentando una bateria galvánica compuesta de sesenta elementos, con la cual demostrará los efectos de la corriente eléctrica, obteniendo: 1.° Una luz tan viva como la del sol. 2.° La misma luz dentro el agua. 3.° La fusion de varios metales y otras esperiencias dignas de los amantes del progreso.

LA TUTELAR.

Se ruega á los suscritores no descuiden involuntariamente el mandar pagar y recoger de casa del banquero de esta Compañía don Gregorio Olver, que vive en la Travesia de la Cuesta de Ambros á la d' en Danus número 9, los recibos de la anualidad que vence el 31 del presente mes de marzo, en los dias no feriados desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Segun el periódico de la compañia número 160 el capital suscrito en la misma se eleva á cuatrocientos veinte y un millones, seiscientos cincuenta mil nuevecientos cuarenta y ocho reales.

DESAGUES Y RIEGOS.

REAL PRIVILEGIO DE INVENCION POR DIEZ AÑOS POR EL SISTEMA DE

LLANO Y CUBERO.

Tenemos la satisfaccion de ofrecer al público el descubrimiento de un aparato especial que con la fuerza de tres caballos por cada 25 metros, estrae 20 quintales de agua por minuto ó 28,800 cada 24 horas, aumentándose esta cantidad en proporcion á la fuerza y máquinas que hayan de emplearse, no siendo obstáculo la demasiada profundidad, dificultades que ofrezca el terreno, ó falta de combustible para el vapor.

El precio del aparato, estará en relacion con la clase de pedidos, pero siempre ha de resultar notablemente económico comparado con los demas; ofreciendo nosotros hacer los gastos que ocasione y los de la estraccion de aguas, en las minas de conocida riqueza, por un tanto por ciento de los minerales que produzca, segun ya lo estamos practicando para siete minas de la provincia de Almeria pertenecientes al señor diputado á córtes D. Antonio Abellan Pañuelas y D. Antonio Saez de Tejada vecinos de Cuevas de Vera.

En las que no se hallen en productos ó para la elevacion de las aguas para riegos, fuentes, estanques, canales etc., se pondrán nuestras máquinas à precios convencionales.

Las corporaciones y particulares á quienes interesen estas noticias y pretendan aprovecharse de ellas, pueden dirigirse á la administracion central del sistema en esta córte á cargo del industrial minero, colaborador del pensamiento y principal concesionario del real privilegio que firma y vive Plaza Mayor, número 5, cuarto 2.°

Madrid 15 de febrero de 1859.—Vidal Cubero de Arruche.

Callos en los pies.

Mr. Briard, primer artista pedícuro de Francia, tiene el honor de participar al culto y respetable público de esta ciudad, que estirpa radicalmente toda clase de callos de los pies sin que el paciente sienta dolor alguno, y sin que para ello se sirva de ningun instrumento cortante sino con un liquido americano de composicion inocentísima.

A los pocos minutos de haber aplicado dicho líquido sobre el callo, el paciente tiene la satisfaccion de tomarlo en su mano con todas sus raices y acto contínuo puede calzar las botas ó zapatos por estrechos que estén y marchar como si no hubiera padecido nunca de callos.

Vive en la Fonda de las cuatro Naciones.

LIMPÍA BOTAS,

calle de Santo Domingo, número 31.

Queda abierto al público un salon perfectamente adornado al estilo del Continente para limpiar y encharolar botas y zapatos.

En dicho establecimiento hay un gran surtido de botellitas de tinta para charolar, dar lustre y tambien para escribir.

El mismo dueño se ofrece al público para los señores que gusten que pase à domicilio.

VENTAS.

En esta imprenta darán razon de quien tiene para vender varios muebles de una escuela de de instruccion primaria, como son, mesas, bancos, pizarras, contadores, plata forma, todo en muy buen estado y se venderán á precios sumamente acomodados.

HELADOS.—Los habrá de varias clases todos los domingos y fiestas de cuaresma en el Café de la Union, sito en el Borne.

Establecimiento

DE

LITOGRAFÍA, CHROMO-LITOGRAFÍA Y GRABADOS EN PIEDRA

DE P. ESCAT.

Habiendo tenido que aumentar el personal y material de dicho establecimiento, antes situado frente al cuartel del Cármen, lo he trasladado en la calle de la Capelleria número 7 frente á la calle ancha de la Merced.

En él encontrarán mis favorecedores todo cuanto pueda anherar su imaginacion tanto relativo á la clase de tarjetas, facturas, letras de cambio, mandatos, circulares, adresses, membretes, programas y targetas de baile; como en lo perteneciente a estampas al lapiz; á dos tintas y coloridas, ademas un riquisímo y variado surtido de tarjetas para licoristas, farmacenticos etc. desde las mas ordinarias en negro á las mas ricas de 7 ó mas colores.

A completa satisfaccion de los consumidores se han hecho ya en dicho establecimiento trabajos de todas las enumeradas clases, y algunos se han presentado por otros litografos como de ejecucion suya; prueba relevante de la novedad, buen gusto y perfeccion que encierran.

En el mismo establecimiento podrán verse las impresiones de la clase de impermeables, desconocidas hasta el dia en esta Capital, que permiten ser lavadas cuanto se quiera sin que nada desmerezca el dibujo.

En esta atencion espero seguirán dispensandome su confianza todas las personas que hasta ahora me han favorecido, seguros de que podrán ser servidos con mas puntualidad y siempre con el gusto y novedad de que mi establecimiento tiene dadas tantas pruebas.—*Pedro A. Escat.*

VIDRIOS PLANOS.

Los hay de todas dimensiones en la plaza de Cort, n.° 54.

El dueño del establecimiento, agradecido al público mallorquin, ofrece desde hoy una notable rebaja en dichos vidrios, tanto en los lisos como en los floreados y en los de colores, advirtiendo que à mas de la notable rebaja, à los que tomen por valor de cien reales se les concederá una bonificacion de un 6 por 100 siempre que efectuen los pagos al contado de las compras.

Iguales rebajas quedan concedidas en las canales y cañerias de hojadelata y zinc, bajo las mismas condiciones.

AL PUBLICO.

En la tienda nueva La Palma, situada en la calle de la Capelleria, manzana 112, n.° 37, hay un depósito de Gas Portatil sin olor ni humo á 5 rs. el porron, el cual lleva ventajas al aceite por su limpieza y economia. En dicha tienda se venden lámparas y lamparillas de todas clases, se componen las lámparas de aceite para usarlas con el nuevo sistema. En prueba de lo dicho, si cualquiera persona despues de probado el gas en su casa no estuviese satisfecho del resultado por no corresponder à lo que se anuncia, podrá durante los cuatro dias siguientes al de la compra devolverlo y recobrar su importe. De este modo nadie puede engañarse. Toda recomposicion no variando piezas y mudar las torcidas siempre que tomen el gas en la misma tienda, será de balde.

GRAN SURTIDO

DE

DEVOCIONARIOS Y SEMANAS SANTAS

Las hay en castellano y latin encuadernadas en pasta, chagrin y terciopelo con adornos dorados, búfalo con miniatura, nacar con idem, marfil con figuras cinceladas y de concha.

Entre dicho surtido los hay de una clase de buena impresion con letra grande.

Se venden en la libreria de Pedro José Garcia, Cadena de Cort, números 2 y 3 á precios sumamente módicos.

EN EL LUGAR DENOMINADO *GENOVA* término de esta ciudad, hay una casa para alquilar junto á la de *Son Bono*. En esta imprenta darán razon de la persona con quien haya de ajustarse el contrato de arriendo.

CRIADA.—En esta imprenta darán razon de quien desea una de buenas circunstancias y que sepa guisar.

ADMINIS TRACION DE LOS VAPORES

MALLORQUIN y BARCELONES.



VAPOR EL BARCELONES,

su capitan don Antonio Balaguer.

Saldrá de este puerto el viérnes 25 del que corre á las diez del dia para Alicante y Cartagena, con la correspondencia. Admite carga y pasageros para dichos puntos á los precios siguientes:

Para Alicante.

Cámara de popa. . . .	140	*rs. vn.*
Cámara de proa. . . .	100	»
Sobre cubierta.	60	»

Para Cartagena.

Cámara de popa. . . .	160	*rs. vn.*
Cámara de proa. . . .	120	»
Sobre cubierta	80	»

Se despacha en la calle de la Porteria de Santo Domingo n.° 1.°, cuarto entresuelo.

CÍRCULO MALLORQUIN.

FUNCION ESTRAORDINARIA PARA HOY.

Beneficio de la Srita. Ernestina Schapié, *prima donna, contralto, metzo soprano absoluta.*

Cuyos productos cede y serán repartidos entre los pobres enfermos del Hospital general de esta ciudad.

1.° Sinfonía de *Morti di Generale.*
2.° Coro y aria de la ópera *Il Giuramento—Or la sull' onda.*
3.° La ópera en 3 actos del maestro Rossini EL BARBERO DE SEVILLA.

En el intermedio del 2.° al 3.° acto de la ópera, la beneficiada cantará unas canciones andaluzas.

A las 7 1/2.

TESORO MÉTRICO.

COTEJO GENERAL

DE LAS

PÊSAS, MEDIDAS Y MONEDAS

DE ESPAÑA, FRANCIA, INGLATERRA, PORTUGAL Y POSESIONES ESPAÑOLAS DE ULTRAMAR.

GRAN CUADRO MURAL

aprobado por el real consejo y premiado por la direccion general de instruccion pública. —Calculado y ordenado por D. Antonio Alverá Delgrás, calígrafo general, profesor de la escuela normal central, autor de muchas obras de educacion y de sistema métrico, señaladas de texto y recomendadas de real órden: premiado por S. M.

El Cuadro que hoy anunciamos es uno de esos trabajos que no pueden pasar desapercibidos en los anales de la publicacion. En él se halla la equivalencia de cualquier número de unidades de las medidas lineales, itinerarias, de superficie, agrarias, cúbicas, de capacidad para líquidos, para áridos y para aceite, ponderales ó pesas usuales, menores, científicas y de valor ó monedas españolas; todas convertidas en unidades del nuevo sistema métrico decimal. Los cálculos estan hechos con presencia de los datos publicados por los gobiernos español, francés, inglés y portugués, y los nombres de las medidas en el idioma respectivo traducidas al castellano.

En vano tratariamos de recomendar este nuevo trabajo del Sr. Alverá Delgrás, que ha sido examinado por el ilustre y real consejo de instruccion pública, y cuyo informe ha motivado que la direccion general del mismo ramo haya premiado á su autor.

Este Cuadro es *indispensable* (hoy que tan próxima se encuentra la definitiva adopcion del nuevo sistema métrico) en todas las dependencias del Estado, Administracion provincial, Tribunales y Ayuntamientos: es *necesario* en todas las oficinas particulares, casas de comercio, establecimientos y tiendas de tráfico, fábricas, talleres y escuelas de España, Francia, Inglaterra y Portugal. Es tambien por su mérito tipográfico, por su tamaño imperial y por el lujoso papel en que está tirado, el mas bello adorno de cualquiera oficina ó escritorio público ó particular.

Precio 24 rs.—Se halla de venta en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint.

PALMA:

Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.